

DECRETO 2656 DE 1984

(octubre 26)

Por el cual se derogan unas disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo de la [Constitución Política](#),

CONSIDERANDO:

Que en recientes providencias, el honorable Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la legalidad de normas expedidas por la Junta Monetaria relativas al encaje de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, y

Que ese organismo ha asumido la regulación de dicha materia al expedir su Resolución número 75 del 5 de octubre del presente año,

DECRETA:

Artículo 1º. Derogase el artículo 7º del Decreto 1414 de 1976, los artículos 1º a 5º del Decreto 252 de 1980, el artículo 4 del Decreto 880 de 1982, el artículo 2º del Decreto 1858 de 1982, el párrafo del artículo 16 del Decreto 2928 de 1982, el párrafo del artículo 2º del Decreto 2929 de 1982 y el Decreto 1514 de 1984.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de octubre de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.